INFORME SOBRE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE PRESUPUESTOS 2020 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

INFORME 69/2019

AIReF
Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid, Tel. +34 910 100 599

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO 5
OBJETO Y ALCANCE 9
1. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO 11
2. DEUDA PÚBLICA 21
2.1.1. Objetivo de deuda 21
2.1.2. Sostenibilidad de la deuda pública 24
3. RECOMENDACIONES 29
3.1. Recomendaciones nuevas 29
3.1.1. Objetivo de estabilidad 29
3.1.2. Regla de gasto 31
3.1.3. Objetivo de estabilidad y regla de gasto. 31
3.1.4. Deuda 32
3.2. Recomendaciones reiteradas 32
3.2.1. Objetivo de deuda 32

RESUMEN EJECUTIVO

El objeto de este informe es analizar las líneas fundamentales de los presupuestos de las Comunidades Autónomas para 2020. Debido a las incertidumbres derivadas del contexto político, los gobiernos autonómicos han demorado la presentación de las líneas presupuestarias, por lo que la AIReF ha tenido que retrasar su valoración.

La AIReF considera *factible,* aunque ajustado, que las CC.AA. alcancen el actual objetivo de estabilidad de 2020 del 0,0% del PIB. Se estima que, sobre el cierre previsto para 2019, los ingresos crecerán tres décimas en peso sobre el PIB, mientras los gastos mantendrán su peso, situándose el punto central de la previsión actual de la AIReF en el -0,2% del PIB. A nivel individual, se aprecian dificultades de cumplimiento de este objetivo en Comunitat Valenciana, Región de Murcia, Extremadura, Castilla – La Mancha y Aragón. Respecto a la regla de gasto, a nivel de subsector se aprecia *riesgo moderado* de incumplimiento, que se eleva a *alto* en el caso de Andalucía, Comunidad de Madrid y Comunitat Valenciana.

PROBABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

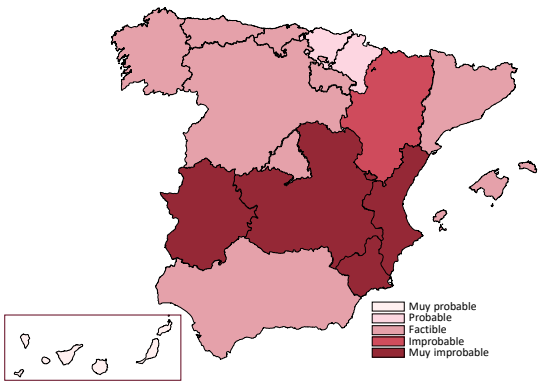

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

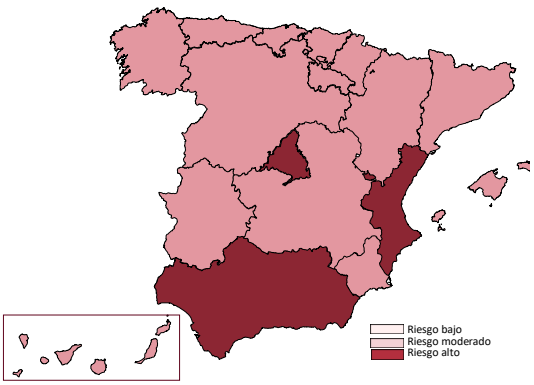

La AIReF estima que los ingresos de las CC.AA. en 2020, aumentarán más de un 5% sobre el nivel estimado en 2019, animados por la positiva evolución esperada en los recursos del sistema. En el crecimiento global de los ingresos se incluyen medidas tributarias que, en términos netos, supondrían una pérdida de recaudación cercana a 190 millones de euros.

Por el lado de los gastos, la AIReF prevé que crezcan, en su conjunto, un 4%, consecuencia, principalmente, de la evolución prevista de los gastos de

personal que incorpora además de las medidas de personal acordadas con carácter general en el II Acuerdo con Sindicatos de marzo de 2018, medidas adicionales previstas por las CC.AA. por importe de unos 500 millones de euros.

ESTIMACIÓN AIREF DEL SUBSECTOR CC.AA. DE LA VARIACIÓN 2020/2019

	Variación estimada AIReF 2020/2019	
	En % variación	*En %PIB*
Total recursos	**5,5%**	**0,3%**
Recursos SFA	7,6%	0,3%
Resto de recursos	1,9%	0,0%
Total empleos	**3,6%**	**0,0%**
Gastos de personal	4,2%	0,0%
Resto de empleos	3,7%	0,0%

(*) Se toman como recursos del sistema en Navarra sus ingresos tributarios netos de las transferencias al Estado por el convenio y a las entidades locales por su sistema de financiación. En País Vasco, se toman las transferencias recibidas de las DDFF.

En cuanto a la deuda, la AIReF prevé que ésta se sitúe en torno al 23,2% del PIB en 2020, 1,2 puntos porcentuales de PIB inferior a 2018, principalmente, por la contribución del PIB. Este nivel esperado de endeudamiento en 2020 permitiría el cumplimiento del objetivo de deuda, en tanto se mantenga el actual sistema de objetivos, que incluyen la financiación del exceso de déficit registrado el año anterior.

Siguiendo las recomendaciones de la AIReF, el MINHAC ha dejado de considerar dentro del objetivo de deuda la financiación del déficit permitido por el objetivo de estabilidad cuando el déficit finalmente registrado resulta inferior. Esta práctica ha generado un exceso de financiación del subsector cercano a los 1.000 millones que ahora tendrá que ser compensado.

Este avance significativo en la medición de los objetivos de deuda debería completarse, a juicio de la AIReF, con la incorporación a estos objetivos de la aplicación del superávit prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con la finalidad de seguir ajustando los límites de deuda a la verdadera situación fiscal de las CC.AA..

Además, la AIReF considera que el riesgo de sostenibilidad del subsector es *ligeramente alto*, con una situación muy diversa a nivel individual.

RIESGO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS CC.AA.

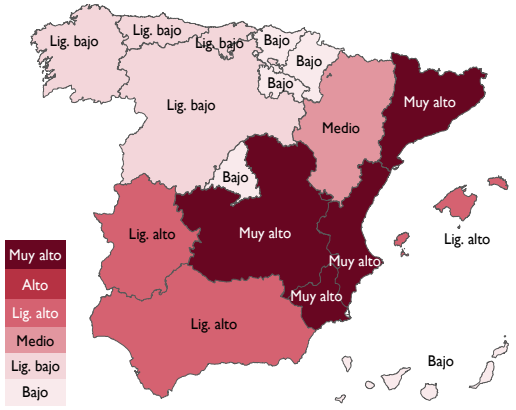

Por todo lo anterior, la AIReF formula *recomendaciones nuevas* a las siguientes comunidades autónomas:

- Aragón, en la que se considera improbable el cumplimiento del objetivo de estabilidad, por la desviación de partida, dificultado por las medidas adoptadas de rebaja fiscal.
- Castilla – La Mancha, Extremadura, Región de Murcia, en las que se aprecia muy improbable el cumplimiento del objetivo de estabilidad, fundamentalmente por la desviación de partida.
- Comunitat Valenciana, por apreciarse muy improbable el cumplimiento objetivo de estabilidad debido a la importante desviación de partida, a la que se une el efecto desfavorable de las medidas de aumento de gasto previstas para 2020 que llevan a que se advierta un riesgo alto de incumplimiento de la regla de gasto.
- Andalucía, por apreciarse riesgo alto de incumplimiento de la regla de gasto en 2020 acentuado por las medidas de rebaja fiscal previstas
- Comunidad de Madrid, por apreciarse riesgo alto de incumplimiento de la regla de gasto en 2020, derivado del impacto estimado de las medidas de rebaja fiscal y aumento de gasto.

También efectúa una nueva recomendación en materia de transparencia para Canarias y País Vasco, en relación con la aplicación del superávit conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

A su vez, la AIReF dirige tres recomendaciones al Ministerio de Hacienda (MINHAC):

- Dos nuevas recomendaciones en relación con las CC.AA. en las que se aprecian desviaciones en el cumplimiento de las reglas:

  - En el corto plazo, que efectúe un seguimiento de las actuaciones que, en la tramitación de sus presupuestos, puedan efectuar estas CC.AA.
  - Sin perjuicio de lo anterior, en la línea de recomendaciones de informes anteriores, que diseñe la próxima fijación de los objetivos de estabilidad desde una planificación a medio plazo, en la que los objetivos anuales tengan en cuenta la situación fiscal de cada comunidad, y acompañada de una condicionalidad específica para cada CC.AA que garantice un compromiso firme de las CC.AA. en el cumplimiento de las reglas fiscales.
- Una recomendación reiterada, aconsejando que en la próxima fijación de los objetivos de deuda tenga en cuenta objetivos de estabilidad diferenciados y considere el superávit obtenido en el ejercicio anterior.

OBJETO Y ALCANCE

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) tiene que elaborar, antes del 15 de octubre de cada año, un Informe sobre las líneas fundamentales de los presupuestos de las Comunidades Autónomas (CC.AA.) para el ejercicio siguiente. El artículo 20 de la ley orgánica 6/2013 de creación de la AIReF establece que, la AIReF elaborará antes del 15 de octubre de cada año el informe de los proyectos y líneas fundamentales de presupuestos de las Administraciones Públicas para el año siguiente.

Las incertidumbres derivadas del contexto político han retrasado la presentación de las líneas presupuestarias autonómicas para 2020. La reciente formación de gran parte de los gobiernos autonómicos y con las incertidumbres derivadas de la falta de formación de un gobierno central han ocasionado que hasta fechas recientes no se hayan definido en las CC.AA. las líneas presupuestarias para 2020, y que, en muchos casos, éstas se hayan plasmado directamente en los proyectos de presupuestos. En consecuencia, la AIReF ha retrasado la elaboración de los informes sobre CC.AA. al momento de disponibilidad de la información.

El presente informe actualiza la valoración preliminar del subsector autonómico contenida en el informe de la AIReF del pasado 25 de octubre sobre las líneas fundamentales de presupuestos de las Administraciones Públicas para 2020[1]. Sobre la información preliminar disponible sobre el Plan Presupuestario para 2020 presentado en el mes de octubre, la AIReF emitió el primer pronunciamiento sobre las previsiones para 2020 del conjunto de las Administraciones Públicas, con un análisis global del subsector CC.AA.. El presente informe viene a actualizar el anterior, una vez disponible la información individual de la mayoría de las comunidades autónomas. Dicha información se ha obtenido de los proyectos autonómicos de presupuestos publicados, las líneas fundamentales de presupuestos y, en el caso de la Región de Murcia, del último escenario provisional facilitado en el contexto de elaboración del Plan Económico-Financiero. Así, a la fecha de elaboración del informe no se dispone de las estimaciones presupuestarias y las medidas previstas actualizadas para 2020 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni del detalle de las previsiones para 2019 y las medidas consideradas en 2020 por la Comunidad Autónoma de Cataluña. En estos casos la AIReF ha efectuado su análisis bajo un escenario de políticas

[1] Informe sobre las líneas fundamentales de presupuestos de las AAPP para 2020

constantes y considerando la última información facilitada por estas CC.AA. en relación con los ejercicios 2019 y 2020.

Para efectuar el análisis, la AIReF ha definido su escenario central para 2020 bajo una serie de supuestos que condicionan su valoración. Dadas las incertidumbres existentes sobre elementos fundamentales que condicionan los resultados de las CC.AA., la AIReF debe definir su escenario central y efectuar la valoración de 2020 sobre una serie de supuestos:

- A falta de comunicación desde el MINHAC de las previsiones de entregas a cuenta a las CC.AA. de los recursos del sistema de financiación (SFA) en 2020, la AIReF estima su importe de acuerdo con sus actuales previsiones de ingresos, e incorpora la liquidación prevista de 2018 que sí ha sido notificada. Se considera, dada las experiencias de estos años previos, que se actualizarán y pagarán las entregas a cuenta correspondientes a los ingresos del ejercicio, aunque éste se inicie con prórroga presupuestaria del Estado.
- Se realiza la valoración central respecto al objetivo de estabilidad del 0% del PIB aprobado para las CC.AA. en julio de 2017 y vigente hasta la fecha, bajo el que se están elaborando la práctica totalidad de las previsiones autonómicas. Únicamente la Comunidad Autónoma de Galicia ha tomado como referencia las previsiones manifestadas en la Actualización del Programa de Estabilidad de abril[2], a las que ha hecho referencia el reciente Plan Presupuestario[3], elaborando su proyecto respecto a un objetivo de déficit del -0,1% del PIB.

[2] Actualización del Programa de Estabilidad 2019-2022

[3] Plan Presupuestario 2020

1. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

La AIReF considera *factible*, aunque ajustado, que las CC.AA. alcancen el actual objetivo de estabilidad de 2020 del 0,0% del PIB, con un riesgo moderado de incumplimiento de la regla de gasto. Partiendo de la previsión de cierre de la AIReF para 2019, alcanzar el equilibrio requeriría un ajuste de casi cinco décimas del PIB Regional. Conseguir este ajuste se considera *factible*, aunque sin holgura, dado que se espera que los ingresos aumenten en 2020 cerca de tres décimas su peso en el PIB y que los gastos mantengan su peso. Bajo las actuales estimaciones de ingresos, una evolución de los gastos que permitiera el cumplimiento de la regla de gasto exigiría alcanzar un saldo algo menos exigente que el objetivo de estabilidad actual.

GRÁFICO 1. PROBABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE ALCANZAR UN SALDO DEL 0% Y DE CUMPLIR SIMULTÁNEAMENTE LA REGLA DE GASTO PARA EL CONJUNTO DE LAS CC.AA. EN 2020 (% PIB Y % PROBABILIDAD)

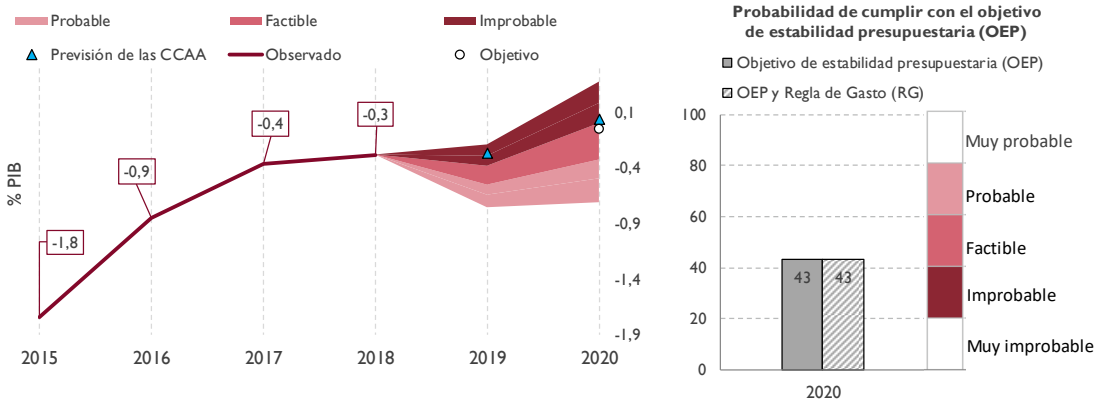

Se aprecian dificultades para alcanzar el equilibrio presupuestario en 2020 en cinco comunidades autónomas y riesgos de incumplimiento de la regla en una de ellas y en otras dos. Fundamentalmente por el cierre esperado en 2019, la AIReF considera improbable que la Comunidad Autónoma de Aragón alcance en 2020 un saldo del 0% y muy improbable en Castilla – La Mancha, Extremadura, Región de Murcia y la Comunitat Valenciana. Por otro lado, en Andalucía y Madrid, en las que se observa alcanzable el objetivo del 0% del PIB, la regla de gasto resulta más exigente, de forma que se considera

improbable, bajo las previsiones actuales de ingresos, que estas comunidades alcancen el saldo al que llevaría un crecimiento de gastos compatible con el cumplimiento de la regla.

CUADRO 1. RESUMEN POR CC.AA. DE LAS CONCLUSIONES DE LA AIREF SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y LA REGLA DE GASTO EN 2020

CC.AA	Probabilidad de alcanzar en 2020 el equilibrio -Objetivo de estabilidad- (0,0% del PIB)	Probabilidad de alcanzar en 2020 el saldo que permita el cumplimiento simultáneo del objetivo de estabilidad y la regla de gasto	Riesgo de incumplimiento de la regla de gasto (límite 2,9%)
ANDALUCÍA	Factible	Improbable	Riesgo alto
ARAGÓN	Improbable	Improbable	Riesgo moderado
ASTURIAS	Factible	Factible	Riesgo moderado
BALEARES	Factible	Factible	Riesgo moderado
CANARIAS	Muy probable	Factible	Riesgo moderado
CANTABRIA	Factible	Factible	Riesgo moderado
CASTILLA Y LEÓN	Factible	Factible	Riesgo moderado
CASTILLA - LA MANCHA	Muy improbable	Muy improbable	Riesgo moderado
CATALUÑA	Factible	Factible	Riesgo moderado
EXTREMADURA	Muy improbable	Muy improbable	Riesgo moderado
GALICIA	Factible	Factible	Riesgo moderado
COMUNIDAD DE MADRID	Factible	Improbable	Riesgo alto
REGIÓN DE MURCIA	Muy improbable	Muy improbable	Riesgo moderado
CF DE NAVARRA	Probable	Factible	Riesgo moderado
PAÍS VASCO	Probable	Factible	Riesgo moderado
LA RIOJA	Factible	Factible	Riesgo moderado
COMUNITAT VALENCIANA	Muy improbable	Muy improbable	Riesgo alto
TOTAL COMUNIDADES AUTÓNOMAS	**Factible**	**Factible**	**Riesgo moderado**

Se estima que los ingresos de las CC.AA. en 2020 aumentarán más de un 5% sobre el nivel estimado en 2019, condicionados por la positiva evolución esperada en los recursos del sistema. Bajo el escenario central de la AIReF, el conjunto de los ingresos en el subsector crecería por encima del 5%, aumentando tres décimas su peso en el PIB regional. Dentro de ellos, los recursos del sistema de financiación (SFA) sujetos a entregas a cuenta en la comunidad crecerían casi un 8% sobre la cifra de 2019, (afectada por el impacto en la liquidación de 2017 del Suministro Inmediato de Información -

SII- del IVA[4]). Este crecimiento compensaría una evolución más moderada del resto de recursos, un 2%, estimado a partir de los datos de ejecución disponibles, la evolución observada a la fecha y la información facilitada por las CC.AA. sobre medidas previstas de ingresos y otras circunstancias.

Las CC.AA. prevén adoptar en 2020 medidas tributarias fiscales que, en términos netos supondrían una pérdida de recaudación cercana a 190 millones de euros. En su conjunto, las CC.AA. han valorado en unos 260 millones la menor recaudación esperada en 2020 por las medidas de rebaja fiscal adoptadas o previstas, que afectarían fundamentalmente, de mayor a menor impacto, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), el IRPF, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD) y el Impuesto sobre el Patrimonio (IP). Concretamente, prevén para 2020 medidas tributarias de rebaja fiscal Andalucía, Galicia, Madrid, Navarra y La Rioja. Frente a ello, la Comunidad Autónoma de Canarias prevé revertir las medidas de rebaja fiscal de años anteriores y aumentar en más de 70 millones la recaudación del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en menor medida, de otros impuestos. Algunas CC.AA. estiman aumentar los ingresos por enajenación de inversiones reales o medidas de mejora contra el fraude fiscal; sin embargo, la información disponible no ha permitido a la AIReF incorporar el impacto total esperado de estas operaciones.

Las CC.AA. en su conjunto recogen previsiones más optimistas de ingresos que las estimadas por la AIReF. Las previsiones agregadas de las CC.AA., en general, ofrecen previsiones más optimistas de los ingresos a alcanzar en 2020, al partir de un nivel esperado en 2019 superior al previsto por la AIReF y al plantear mejores perspectivas de los fondos a recibir del Estado y de la UE.

GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONJUNTO DE LAS CC.AA. (%PIB)

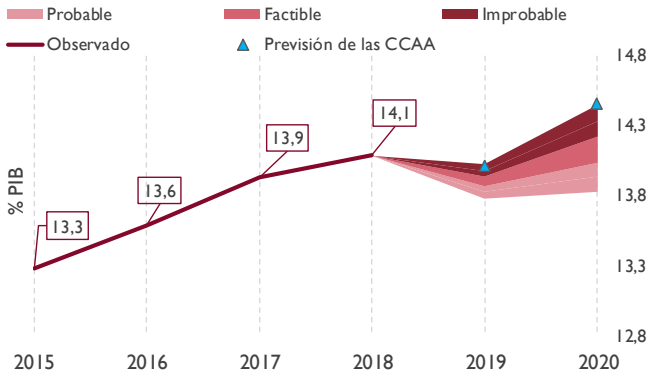

[4] La puesta en marcha del Suministro Inmediato de Información (SII), ampliando el plazo para ingresar las autoliquidaciones del IVA, supuso que en 2017 la AEAT recaudara tan solo 11 mensualidades. Esta menor recaudación total no se recogió en las entregas a cuenta del SFA de 2017 pagadas a las CC.AA., sino en la liquidación de dicho ejercicio que se ha producido en 2019.

A nivel individual, la AIReF registra el crecimiento acusado en los recursos del sistema de financiación de las CC.AA. de régimen común y una evolución moderada del resto de los ingresos. Por CC.AA., se espera en las de régimen común un aumento importante de los recursos del sistema de financiación (entre el 6% y el 11%) al estar en 2019 afectados por el impacto del SII del IVA[5]. La AIReF estima, en general, un crecimiento moderado del resto de los ingresos, afectados por las medidas de rebaja fiscal y una evolución moderada de los fondos del Estado y de la UE.

CUADRO 2. ESTIMACIÓN AIREF POR CC.AA. DE LA VARIACIÓN 2020/2019 DE LOS RECURSOS NO FINANCIEROS (% VARIACIÓN Y % PIB)

CC.AA	Variación estimada 2020/2019 de los recursos no financieros					
	Total recursos		Recursos del SFA (*)		Resto recursos	
	En % variación	*En %PIB*	*En % variación*	*En %PIB*	*En % variación*	*En %PIB*
ANDALUCÍA	**6%**	**0,3%**	8%	0,4%	1%	-0,1%
ARAGÓN	**6%**	**0,2%**	8%	0,4%	-1%	-0,2%
ASTURIAS	**5%**	**0,2%**	6%	0,2%	3%	0,0%
BALEARES	**8%**	**0,6%**	11%	0,6%	4%	0,0%
CANARIAS	**7%**	**0,7%**	8%	0,5%	6%	0,2%
CANTABRIA	**6%**	**0,4%**	7%	0,4%	3%	0,0%
CASTILLA Y LEÓN	**5%**	**0,2%**	6%	0,3%	1%	-0,1%
CASTILLA - LA MANCHA	**5%**	**0,3%**	6%	0,3%	3%	0,0%
CATALUÑA	**6%**	**0,3%**	8%	0,3%	2%	-0,1%
EXTREMADURA	**5%**	**0,3%**	6%	0,4%	3%	-0,1%
GALICIA	**5%**	**0,1%**	6%	0,2%	2%	-0,1%
COMUNIDAD DE MADRID	**5%**	**0,2%**	9%	0,3%	-2%	-0,1%
REGIÓN DE MURCIA	**6%**	**0,3%**	7%	0,3%	5%	0,0%
CF DE NAVARRA (*)	**3%**	**-0,1%**	3%	0,0%	3%	-0,1%
PAÍS VASCO (*)	**3%**	**-0,2%**	3%	0,0%	-9%	-0,2%
LA RIOJA	**5%**	**0,1%**	6%	0,2%	3%	0,0%
COMUNITAT VALENCIANA	**5%**	**0,2%**	9%	0,4%	-1%	-0,2%
TOTAL COMUNIDADES AUTÓNOMAS	**5%**	**0,3%**	**8%**	**0,3%**	**2%**	**0,0%**

(*) Se toman como recursos del sistema en Navarra sus ingresos tributarios netos de las transferencias al Estado por el convenio y a las entidades locales por su sistema de financiación. En País Vasco, se toman las transferencias recibidas de las DDFF.

[5] De no haberse producido el impacto del SII del IVA en 2019, los aumentos de los recursos del SFA estarían entre el 3% y el 9% por CC.AA., y hubieran sido del 5% para el conjunto del subsector.

La AIReF prevé que los gastos del subsector crezcan, en su conjunto, un 4%. Este crecimiento está condicionado por:

- El aumento medio del 4% esperado en los gastos de personal, que incorporan:
    - El impacto estimado en 2020 de las medidas de personal acordadas con carácter general en el II Acuerdo con Sindicatos de marzo de 2018.
    - En su caso, el mayor gasto derivado de las medidas adicionales previstas por las CC.AA. De acuerdo con la información facilitada por estas, el mayor gasto esperado por las medidas de personal adoptadas en años anteriores con impacto en 2010 podría superar los 500 millones de euros.
    - Otros factores como sentencias o el impacto en el ámbito educativo de algunas de las medidas del Real Decreto-Ley 14/2012 y del mayor gasto derivado de la renovación de personal jubilado sujeto a MUFACE por personal de nuevo ingreso sujeto al régimen general de la Seguridad Social.
- Un aumento ligeramente inferior al 4% en el resto de los gastos. El impacto registrado en las CC.AA. de otras medidas de gasto es nulo en términos netos, y únicamente tiene relevancia en dos comunidades, en sentido contrario: Cataluña registra posibles ahorros en 2020 por el plan de eficiencia iniciado en años anteriores, y la Comunitat Valenciana contempla mayores gastos por diversas medidas en el ámbito social y educativo que prevé compensar en parte por ahorros derivados de la compra centralizada en sanidad.

Las CC.AA. en su conjunto prevén alcanzar un nivel de gasto similar al considerado por la AIReF, si bien con variaciones más acusadas al partir de un punto de partida inferior en 2019. Las previsiones agregadas de las CC.AA. parten de estimaciones más optimistas de 2019, y esperan para 2020 un crecimiento más acusado que el considerado por la AIReF debido, en general, a la evolución esperada en los gastos de capital.

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE LOS EMPLEOS DEL CONJUNTO DE LAS CC.AA. (% PIB)

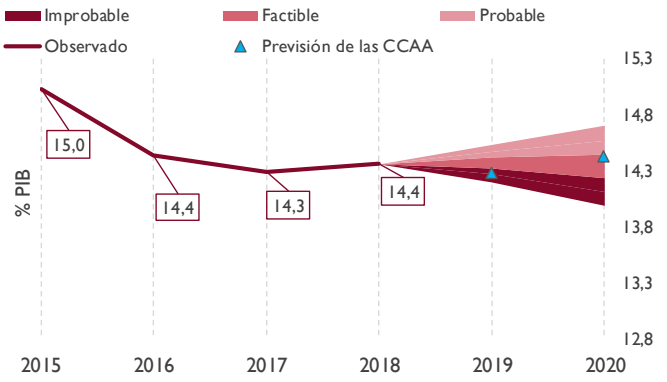

A nivel individual por CC.AA. la AIReF incorpora la información sobre medidas de gasto facilitada por cada comunidad, que fundamentalmente se centran en personal. La AIReF estima que la variación de los gastos de personal oscilaría entre el 3% y el 4% en la mayor parte de las comunidades. Se esperan crecimientos inferiores en las CC.AA. afectadas por sentencias significativas en 2019, como es el caso de País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra; y superiores en CC.AA. con medidas comunicadas de mayor gasto en 2020 (Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla – La Mancha, Cataluña, Galicia, Madrid, Navarra y la Comunitat Valenciana). La AIReF prevé que el resto de los gastos varíe a tasas similares.

CUADRO 3. ESTIMACIÓN AIREF POR CC.AA. DE LA VARIACIÓN 2020/2019 DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS (% VARIACIÓN Y % PIB)

CC.AA	Variación estimada 2020/2019 de los empleos no financieros					
	Total gastos		Gastos personal		Resto de gastos	
	En % variación	*En %PIB*	*En % variación*	*En %PIB*	*En % variación*	*En %PIB*
ANDALUCÍA	**4%**	**0,0%**	4%	0,0%	4%	0,0%
ARAGÓN	**3%**	**-0,1%**	3%	0,0%	3%	-0,1%
ASTURIAS	**3%**	**-0,1%**	4%	0,0%	3%	-0,1%
BALEARES	**4%**	**0,0%**	4%	0,1%	4%	0,0%
CANARIAS	**6%**	**0,4%**	5%	0,1%	-4%	0,3%
CANTABRIA	**3%**	**-0,1%**	4%	0,0%	3%	-0,1%
CASTILLA Y LEÓN	**3%**	**-0,1%**	3%	0,0%	3%	-0,1%
CASTILLA - LA MANCHA	**3%**	**0,0%**	4%	0,0%	3%	-0,1%
CATALUÑA	**4%**	**0,0%**	7%	0,1%	4%	-0,2%
EXTREMADURA	**3%**	**-0,2%**	3%	-0,1%	3%	-0,1%
GALICIA	**3%**	**-0,2%**	3%	-0,1%	3%	-0,1%
COMUNIDAD DE MADRID	**4%**	**0,0%**	4%	0,0%	4%	0,0%
REGIÓN DE MURCIA	**5%**	**0,0%**	4%	-0,1%	5%	0,1%
CF DE NAVARRA	**3%**	**-0,1%**	2%	-0,1%	3%	0,0%
PAÍS VASCO	**2%**	**-0,2%**	1%	-0,2%	2%	0,0%
LA RIOJA	**3%**	**-0,1%**	3%	-0,1%	3%	-0,1%
COMUNITAT VALENCIANA	**4%**	**0,0%**	6%	0,1%	4%	-0,1%
TOTAL COMUNIDADES AUTÓNOMAS	**4%**	**0,0%**	**4%**	**0,0%**	**4%**	**-0,1%**

En el análisis de la variación de los gastos debe tenerse en cuenta el efecto de determinados ingresos a la hora de apreciar riesgos en la regla de gasto. A efectos de la regla de gasto, debe efectuarse un análisis conjunto de la composición del gasto y de ingresos para valorar los riesgos de la regla. En este sentido, en CC.AA. como la Región de Murcia o Canarias se registran incrementos apreciados en los gastos, superiores al de otras CC.AA., que se ven mitigados en el gasto computable a efectos de la regla de gasto por determinados ingresos. En el primer caso, el aumento del gasto estimado para atender los daños causados por temporales se acompaña de un aumento esperado en los ingresos percibidos del Estado para cofinanciar tales gastos, en virtud del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre[6]. En el caso de Canarias, el riesgo derivado de la variación esperada en el gasto

[6] Real Decreto-Ley 11/2019

se mitiga por el efecto favorable de las medidas fiscales de incremento de recaudación previstas.

La AIReF aprecia en el subsector y a nivel individual un *riesgo moderado* de incumplimiento de la regla de gasto en 2020. El crecimiento del 4% esperado en los empleos, la evolución estimada de los gastos excluidos del cómputo de la regla y el efecto neto negativo de las medidas fiscales previstas en varias CC.AA. podría llevar en 2020 a un crecimiento del gasto computable superior al 2,9% fijado como tasa de referencia para este año.

GRÁFICO 4. EVOLUCIÓN DEL GASTO COMPUTABLE A EFECTOS DE LA REGLA DE GASTO EN EL CONJUNTO DE LAS CC.AA. (% VARIACIÓN)

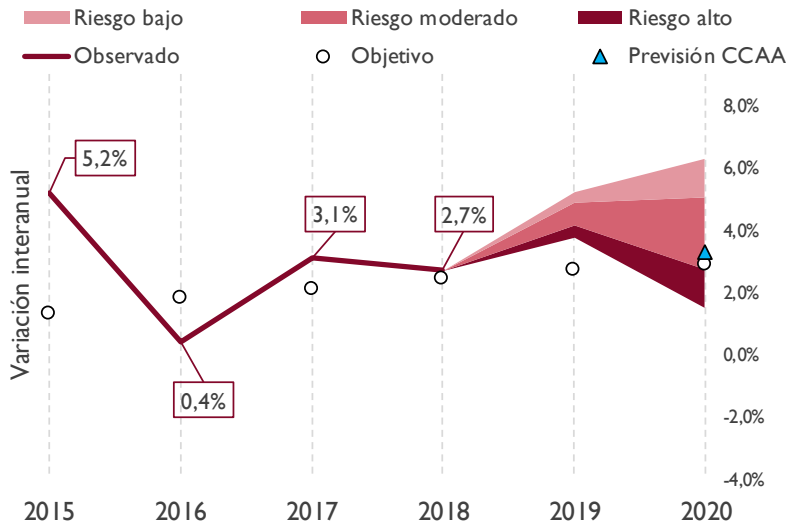

En todas las CC.AA. se aprecian riesgos, más o menos intensos, de incumplimiento de la regla de gasto. Los crecimientos esperados mínimos del 3% en los empleos corrientes, que suponen el 90% del gasto autonómico, apuntan para todas las CC.AA. riesgos de incumplimiento de la regla de gasto, que resultan especialmente acusados en Andalucía y Madrid por el impacto de las medidas normativas de rebaja fiscal, y en la Comunitat Valenciana por el crecimiento esperado del gasto. En estas CC.AA. la previsión de crecimiento de los empleos primarios netos de pagos al Estado presenta tasas muy superiores al crecimiento de la economía.

GRÁFICO 5. MAPAS DE CC.AA. PARA 2020: PROBABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Objetivo de estabilidad 2020

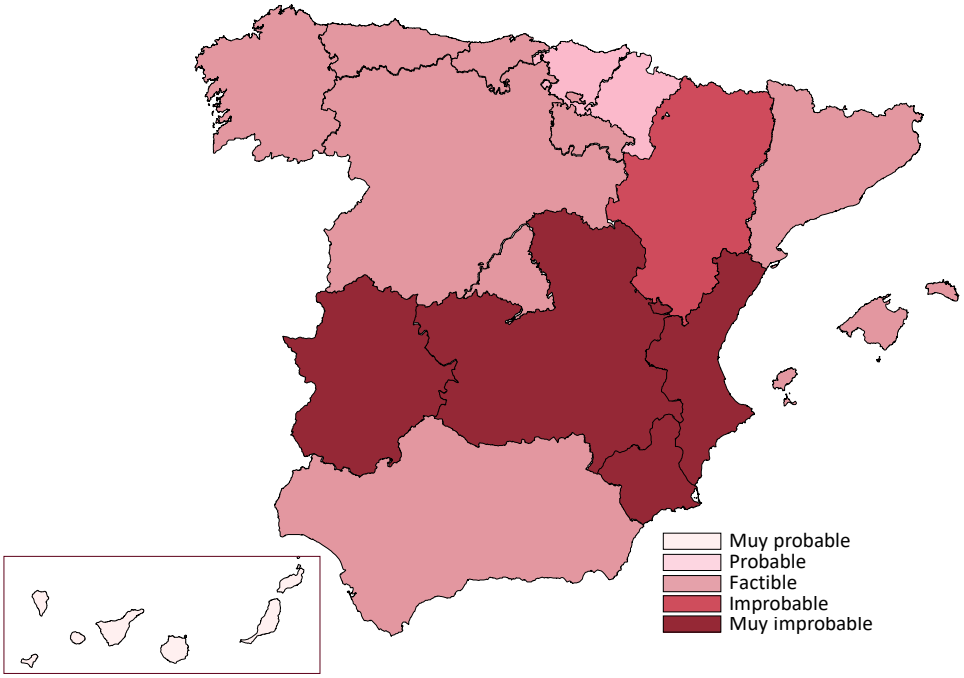

Regla de gasto 2020

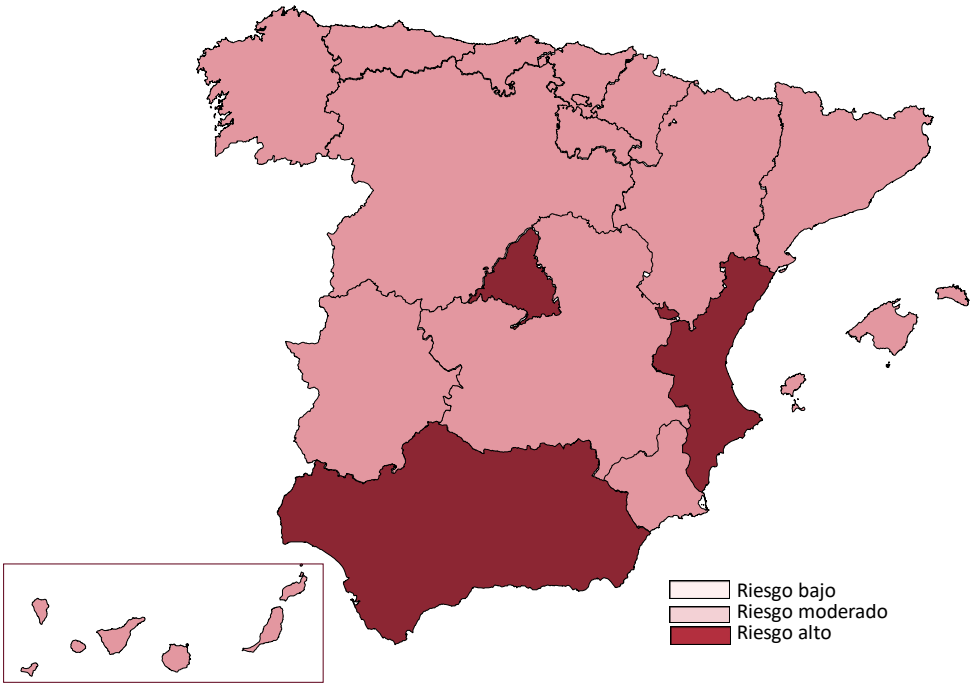

2. DEUDA PÚBLICA

2.1.1. Objetivo de deuda

La AIReF prevé que las CC.AA. reduzcan su deuda hasta el entorno del 23,2% PIB para 2020, principalmente por la contribución del crecimiento del PIB. La AIReF estima que la deuda autonómica se reduzca 1,2 puntos porcentuales de PIB desde el 24,4% registrado en 2018, lo que situaría el nivel de deuda en torno al 23,2% del PIB (ver gráfico 6). Se espera que esta reducción se produzca principalmente por el efecto del crecimiento esperado del PIB en 2019 y 2020, que según las previsiones de la AIReF podría suponer una contribución cercana a un punto porcentual de PIB en cada uno de esos años. No obstante, se prevé que esta contribución positiva se vea parcialmente compensada por el aumento de deuda derivado de factores fiscales (fundamentalmente, la financiación en 2020 del exceso de déficit previsto sobre el objetivo del -0,1% del PIB en 2019 para todas las CC.AA., salvo para Navarra, País Vasco y Canarias para las que se estima superávit). Sin embargo, se considera que este aumento será más contenido por la aplicación de los superávits de 2018 y los previstos para 2019, no destinados a la financiación de Inversiones financieramente sostenibles, así como por la compensación de la sobrefinanciación generada en los años 2017 y 2018, a la que se hace referencia más adelante.

GRÁFICO 6. EVOLUCIÓN PREVISTA DEL ENDEUDAMIENTO DE CC.AA.: CONTRIBUCIÓN DE FACTORES (% PIB)

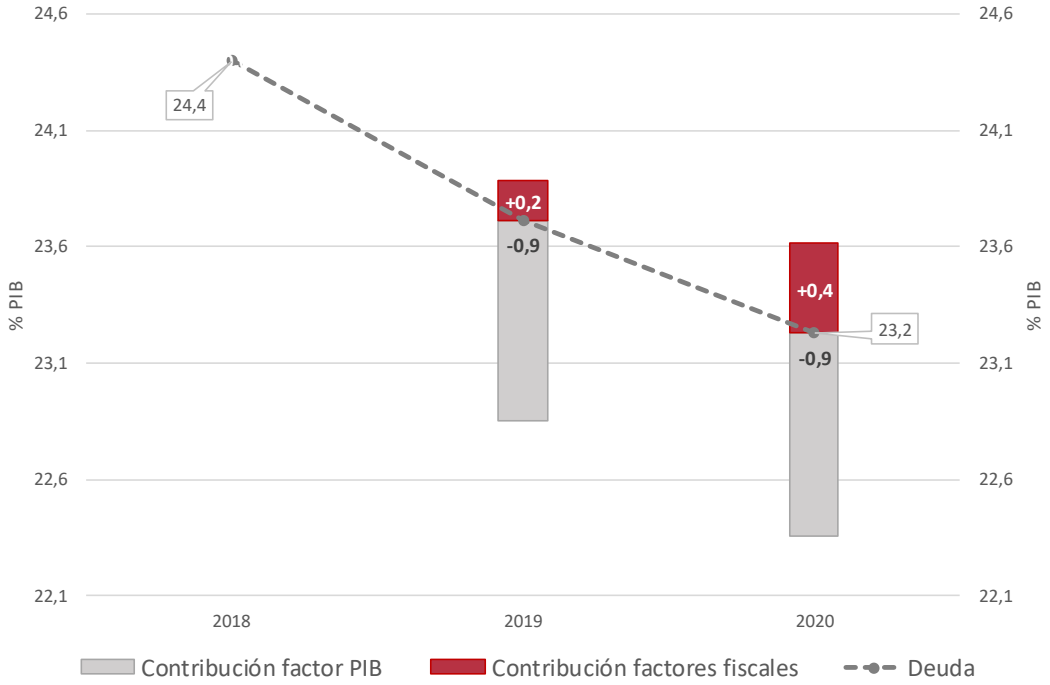

Este nivel esperado de endeudamiento en 2020 permitiría el cumplimiento del objetivo de deuda, en tanto se mantenga el actual sistema de objetivos. La AIReF prevé el cumplimiento del objetivo de deuda de las CC.AA. para 2020 dado que la variación prevista desde 2018, como último ejercicio cerrado, hasta 2020 se estima compatible con el actual sistema de fijación de objetivos. Por consiguiente, el incremento del volumen de deuda de este periodo correspondería principalmente a la financiación de: (i) los importes anuales de las liquidaciones negativas aplazadas 2008/2009; (ii) el déficit máximo permitido por el objetivo fijado del -0,1% del PIB en 2019[7] salvo para las 3 CC.AA. para las que la AIReF prevé superávit en ese ejercicio (Canarias, País Vasco y Navarra) para las que no se prevé ningún incremento y (iii) para las 14 CC.AA. restantes, el exceso de déficit que se estima supere ese objetivo. Este aumento se vería limitado por la mencionada compensación del exceso de financiación de ejercicios anteriores.

El MINHAC, siguiendo las recomendaciones de la AIReF, ha dejado de considerar dentro del objetivo de deuda la financiación del déficit máximo del objetivo de estabilidad cuando el déficit registrado es inferior. La AIReF ha recomendado en reiteradas ocasiones al MINHAC que no incluyera en el límite autorizado por el objetivo de deuda los incrementos de

[7] A fecha actual no se prevé la financiación de ningún déficit de 2020, al haberse fijado objetivos de equilibrio para ese año.

endeudamiento para financiar la totalidad del objetivo de déficit cuando la comunidad finalmente registrase un déficit menor. La finalidad de esta recomendación era que las CC.AA. ajustaran su deuda a las necesidades reales de financiación, evitando excesos de endeudamiento. Por este motivo, la AIReF valora muy positivamente el cumplimiento por el MINHAC de esta recomendación que conlleva un control más estricto de la deuda autonómica.

Antes de este cambio de criterio, la mayoría de las CC.AA. han acumulado excesos de financiación por un importe total cercano a los 1.000 millones de euros que están pendientes de compensar. El segundo informe del MINHAC sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda y de regla de gasto de 2018, publicado el pasado 15 de noviembre, permite constatar que, en los últimos ejercicios, el objetivo de deuda estaba permitiendo aumentos de deuda por encima de las necesidades reales de financiación de las CC.AA., tal y como venía señalando la AIReF en sus informes. A estos efectos, 11 CC.AA. tendrán que compensar los excesos de financiación que han ido generando en los ejercicios 2017 y 2018, por un importe total de unos 1.000 millones de euros, lo que representa casi una décima de PIB (ver cuadro 4). La AIReF hará un seguimiento de las amortizaciones de deuda o de los menores aumentos que supondrá la compensación de esta sobrefinanciación.

CUADRO 4. EXCESO FINANCIACIÓN PENDIENTE DE COMPENSAR AL CIERRE DE 2018

CC.AA	2017	2018
ANDALUCÍA	26	143
ARAGÓN		20
ASTURIAS	23	94
BALEARES		
CANARIAS		
CANTABRIA		11
CASTILLA Y LEÓN		11
CASTILLA - LA MANCHA		86
CATALUÑA		
EXTREMADURA		25
GALICIA		191
COMUNIDAD DE MADRID		
REGIÓN DE MURCIA		130
CF DE NAVARRA		
PAÍS VASCO	38	
LA RIOJA	191	
COMUNITAT VALENCIANA		
TOTAL COMUNIDADES AUTÓNOMAS	**278**	**711**

Este avance significativo en la medición de los objetivos de deuda debería completarse, a juicio de la AIReF, con la incorporación al límite del objetivo de deuda de la aplicación del superávit prevista en el artículo 32 de la LOEPSF. La AIReF considera que la fijación de las reglas fiscales debería realizarse teniendo en cuenta la posición fiscal de cada comunidad autónoma. En este sentido, el considerar como incremento de deuda únicamente el déficit realmente registrado cuando es menor al objetivo fijado ha supuesto un avance significativo. Con el fin de seguir ajustando los límites de deuda a la verdadera situación fiscal de aquellas CC.AA. que están generando superávits, sería conveniente que la amortización de deuda derivada de la aplicación del superávit se descontara del límite anual que establece el objetivo de deuda. De lo contrario, no se estarían fijando objetivos restrictivos de deuda para estas comunidades, al tiempo que éstas podrían interpretar que están reduciendo deuda al no agotar el margen de endeudamiento permitido por el objetivo de deuda.

2.1.2. Sostenibilidad de la deuda pública

A nivel subsector CC.AA., el riesgo de sostenibilidad es *ligeramente alto*. Según la metodología[8] utilizada por la AIReF, el indicador compuesto señala un riesgo *ligeramente alto* para la sostenibilidad financiera del subsector, siendo sus principales determinantes los elevados niveles de endeudamiento y dependencia de los mecanismos extraordinarios de financiación (FF.CC.AA.). A nivel individual, la situación es muy diversa, presentando cuatro comunidades (Cataluña, Comunitat Valenciana, Castilla – La Mancha y Región de Murcia) un riesgo *muy alto* para la sostenibilidad financiera y una calificación crediticia de *grado especulativo* en la deuda a largo plazo.

[8] El análisis de AIReF califica el nivel de riesgo agregado para la sostenibilidad en 6 niveles (de bajo a muy alto), nutriéndose de 5 factores o dimensiones principales: (i) nivel de endeudamiento; (ii) flujos de endeudamiento, asociados a la evolución del saldo presupuestario; (iii) capacidad de repago, que representa la importancia de los ingresos corrientes; (iv) espacio tributario disponible y (v) condiciones económicas generales, incluyendo la situación del mercado de trabajo.

GRÁFICO 7. RIESGO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS CCAA

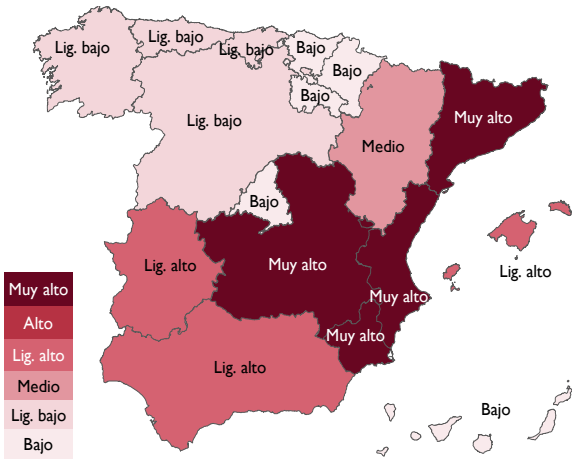

GRÁFICO 8. DEUDA DE LAS CCAA Y DE LOS MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE FINANCIACIÓN

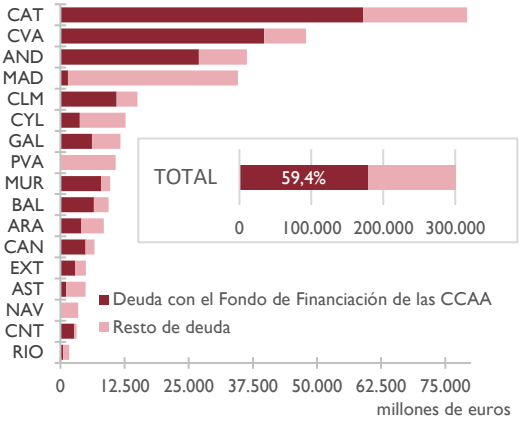

La dependencia de los mecanismos extraordinarios de liquidez autonómica es muy elevada, aunque con la vuelta gradual a la financiación en los mercados de capitales, ésta ha empezado a reducirse ligeramente. La deuda contraída con la AC supuso en el segundo trimestre de 2019 el 59,4% del total del endeudamiento del subsector CC.AA., ligeramente por debajo del 61,1% de finales del año 2018. En 2018 y 2019 algunas de las comunidades que se están financiando a través del mecanismo de Facilidad Financiera han iniciado el proceso de vuelta gradual a los mercados de capitales, lo que ha empezado a suponer una disminución paulatina del uso de dichos fondos.

En los últimos 4 años la ratio de deuda se ha estabilizado en valores ligeramente superiores al 24%, a pesar de que el crecimiento acumulado ha contribuido a reducir la ratio en algo más de 3 puntos de PIB. Desde el mínimo alcanzado en 2007, la ratio de deuda sobre el PIB ha aumentado en más de 19 puntos hasta el máximo alcanzado en 2016. En los últimos 4 años, con el inicio de la recuperación económica, la ratio de deuda se ha estabilizado en valores ligeramente superiores al 24%, a pesar de que el crecimiento acumulado en ese periodo ha contribuido a reducir la deuda en algo más de 3 puntos de PIB. Para 2019, los modelos de la AIReF proyectan una ratio de deuda en torno al 24% del PIB.

GRÁFICO 9. EVOLUCIÓN Y PROYECCIONES DEUDA (% PIB)

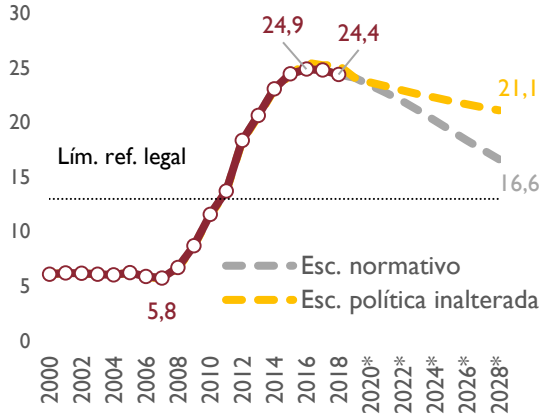

GRÁFICO 10. CONTRIBUCIÓN A LA VARIACIÓN DE LA RATIO DE DEUDA 2019-2028 (% PIB)

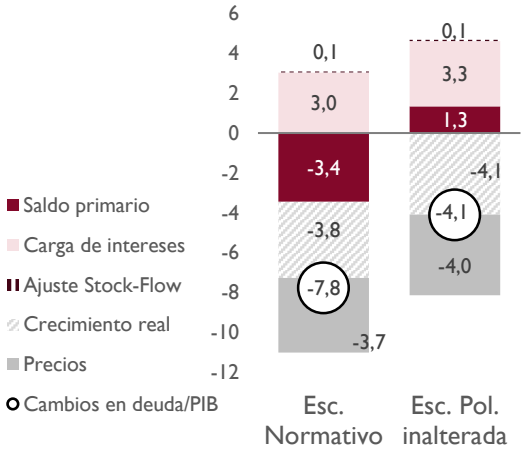

En su escenario normativo[9] la AIReF proyecta que la ratio de deuda se situará en el 16,6% del PIB en un horizonte de 10 años. No obstante, en caso de mantener constante el saldo primario estimado para 2019 (hipótesis de un escenario de política inalterada), la ratio de deuda se situaría en 21,1% a finales de 2028. La reducción de 7,8 puntos bajo un escenario normativo se explica principalmente por efecto denominador (crecimiento e inflación, que aportan 7,5 puntos), mientras que la acumulación de superávits primarios (3,4 puntos) prácticamente está compensando la carga de intereses (que resta 3 puntos). Este escenario implica un superávit primario promedio implícito de +0,34% del PIB, hipótesis muy alejada del saldo primario promedio del -0,9% observado en el último ciclo (2000-2018). En el escenario de política inalterada, la ratio de deuda se reduce en torno a la mitad (4,1 puntos), consecuencia principalmente de mantener un ligero déficit primario (0,13% del PIB).

La AIReF proyecta que en el escenario normativo el subsector CC.AA. alcanzará el límite de referencia legal (que supone tener una ratio de deuda inferior al 13% del PIB) en un periodo de quince años, con trece de las diecisiete comunidades lográndolo antes de esa fecha. No obstante, en caso de mantener constante el saldo primario estimado para 2019 (hipótesis de un escenario de política inalterada), solo seis comunidades alcanzarían una ratio de deuda inferior al 13% del PIB en los próximos 30 años.

[9] Supone una corrección anual del saldo primario de 0.25 puntos de PIB (con un techo del 0.75%) hasta que la deuda alcance el límite de referencia del 13%.

GRÁFICO 11. AÑO DE LLEGADA AL NIVEL DE DEUDA DE REFERENCIA (13% DEL PIB) DEL ESCENARIO NORMATIVO

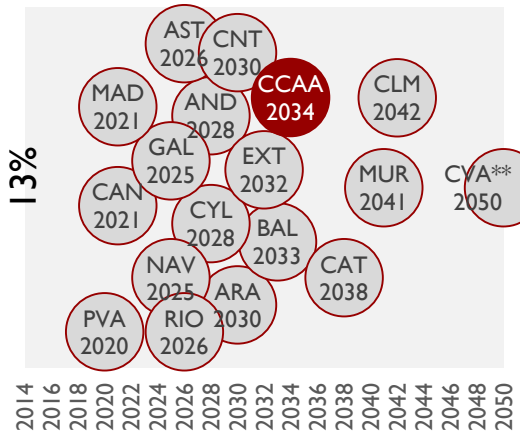

GRÁFICO 12. AÑO DE LLEGADA AL NIVEL DE DEUDA DE REFERENCIA MANTENIENDO EL SALDO PRIMARIO CONSTANTE A PARTIR DE 2019

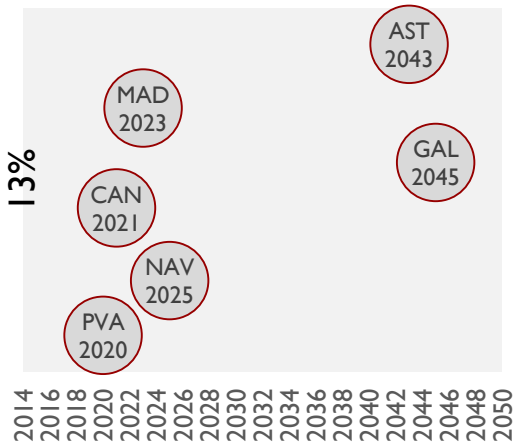

3. RECOMENDACIONES

3.1. Recomendaciones nuevas

3.1.1. Objetivo de estabilidad

Se han detectado dificultades para el cumplimiento del objetivo de estabilidad en cinco CC.AA. en las que se ha analizado la tendencia que desde 2013 y hasta la fecha han seguido sus recursos y empleos y el déficit resultante una vez depurado el impacto de operaciones no recurrentes y trasladado a 2017 el impacto de la menor recaudación derivada del Sistema de Información Inmediata del IVA puesto en marcha en dicho ejercicio.

A todas ellas se les hacen recomendaciones concretas en los informes individuales, que se manifiestan en el siguiente sentido:

- Se aprecia una situación diferenciada para la Comunidad Autónoma de **Aragón**, en la que se observa más estrecha la desviación y ha seguido un proceso de convergencia paulatino, basado en parte en la adopción de medidas y actuaciones concretas. La recomendación a esta comunidad va en la línea de incentivar a que siga la tendencia que ha mantenido hasta el momento y no relaje su actuación, por lo que se le recomienda ***que, a corto plazo, plantee actuaciones que favorezcan el cumplimiento de las reglas fiscales y el proceso de consolidación compensando el impacto negativo de las medidas de rebaja fiscal adoptadas en años anteriores.*** Con independencia de ello, se advierte cierto agotamiento e inefectividad de las medidas de contención del gasto de corto plazo, y márgenes de mejora en algunos ámbitos, por lo que, en una perspectiva de medio plazo, se recomienda a la comunidad que ***realice un estudio exhaustivo en el que se identifiquen las posibilidades de mejora en el gasto autonómico y/o en la estructura de ingresos, de forma que, en base a los resultados***

del estudio anterior, diseñe y planifique actuaciones concretas que puedan ponerse en marcha a lo largo de un medio plazo, para continuar la senda de reducción del déficit y convergencia a los objetivos.

- En las CC.AA. de **Castilla-La Mancha, Extremadura y Región de Murcia** se observan dificultades estructurales para converger, y riesgos altos o muy altos de sostenibilidad, por lo que la recomendación efectuada a las mismas va dirigida a que se pongan en marcha actuaciones de medio plazo de carácter estructural. Como en el caso anterior, se observan ineficientes las medidas de corto plazo dirigidas a corregir desviaciones puntuales del año. Es deseable que se identifiquen las áreas en las que se producen ineficiencias o se concentran las mayores desviaciones respecto a las previsiones iniciales con el fin de diseñar y aplicar en un medio plazo actuaciones específicas encaminadas a su corrección y mejora. Así, la AIReF les recomienda igualmente ***que realicen un estudio exhaustivo en el que se identifiquen las posibilidades de mejora en el gasto autonómico y/o en la estructura de ingresos, de forma que, en base a los resultados del estudio anterior, diseñen y planifiquen actuaciones concretas que puedan ponerse en marcha a lo largo de un medio plazo, para continuar la senda de reducción del déficit y convergencia a los objetivos.***
- En la **Comunitat Valenciana**, si bien se identifican factores similares a los señalados en las CC.AA. anteriores, se detecta un elemento adicional diferenciador: las medidas de incremento del gasto puestas en marcha en los dos años anteriores, que continúan su impacto en 2020, hacen que haya sido la única comunidad que a partir de 2018 ha revertido el proceso de convergencia, ampliando en los dos últimos años su brecha sobre el objetivo. Esta situación determina que también se detecten riesgos altos de incumplimiento de la regla de gasto. En consecuencia, se añade a la recomendación anterior una adicional: ***que plantee, en el presupuesto que está en tramitación, actuaciones que favorezcan el cumplimiento de la regla de gasto, compensando el impacto del aumento de gasto de las medidas adoptadas; y, adicionalmente realice un estudio exhaustivo en el que se identifiquen las posibilidades de mejora en el gasto autonómico y/o en la estructura de ingresos, de forma que, en base a los resultados del estudio anterior, diseñe y planifique actuaciones concretas que puedan ponerse en marcha a lo largo de un medio plazo.***

3.1.2. Regla de gasto

Se han detectado riesgos altos de incumplimiento de la regla de gasto, además de en la Comunitat Valenciana, en **Andalucía y Madrid**, debido al crecimiento esperado en los empleos y el impacto negativo de las medidas de rebaja fiscal adoptadas o previstas, con impacto en 2020. En el informe sobre el Plan Económico-Financiero de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la AIReF ya alertó del riesgo en 2020 y planteó recomendaciones. La comunidad no ha seguido las mismas en el diseño de su proyecto, por lo que la AIReF, que ve acentuados los riesgos, mantiene la línea de lo planteado y, al igual que en la Comunidad de Madrid, recomienda ***que aplace la puesta en marcha de las nuevas medidas previstas de incremento del gasto o plantee actuaciones que favorezcan el cumplimiento de la regla de gasto, compensando el impacto de la pérdida de ingresos de medidas ya adoptadas y del crecimiento actual esperado en los gastos.***

3.1.3. Objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Sería conveniente que, en el corto plazo, el MINHAC hiciera un seguimiento específico de las actuaciones que las CC.AA. anteriores, en el trámite de elaboración del presupuesto, pudieran efectuar para corregir las desviaciones apreciadas. Sin perjuicio de lo anterior, se considera que debe establecerse para las CC.AA. que presentan desviaciones significativas sobre los objetivos de estabilidad generales, un planteamiento a medio plazo para la convergencia, de forma que las actuaciones autonómicas que se planifiquen y realicen se acompasen a una senda más progresiva de reducción del déficit. En este sentido, la AIReF recomendó al Ministerio en el pasado informe de julio sobre el cumplimiento esperado de las reglas fiscales en 2019[10] que la fijación de los objetivos de estabilidad 2020-2022 de las CC.AA. se realizara de manera diferenciada, atendiendo a la posición fiscal de cada una de ellas. La recomendación anterior debe descansar en una planificación a medio plazo y e ir acompañados de un compromiso firme por parte de las CC.AA. del cumplimiento de las reglas fiscales.

En virtud de ello, ***la AIReF recomienda al MINHAC que***:

1. ***Efectúe un seguimiento de las actuaciones que puedan efectuar, en la tramitación de sus presupuestos, las CC.AA. con riesgos de desviación.***
2. ***Diseñe la próxima fijación de los objetivos de estabilidad enmarcada en una planificación a medio plazo, en la que los objetivos anuales***

[10] Informe sobre cumplimiento esperado de los objetivos de Estabilidad, Deuda Pública y Regla de Gasto 2019

tengan en cuenta la situación fiscal de cada comunidad, y acompañada de una condicionalidad específica para cada CC.AA que garantice un compromiso firme de las CC.AA en el cumplimiento de las reglas fiscales.

3.1.4. Deuda

Las comunidades autónomas del País Vasco y Canarias obtuvieron en 2017 y 2018, respectivamente, superávits de importe significativo. El artículo 32 de la LOEPSF, que regula el destino del superávit presupuestario, establece que éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. En este sentido, la AIReF ha recomendado al MINHAC la conveniencia de acompasar la amortización de deuda por aplicación del superávit en virtud de lo dispuesto en dicho artículo.

Una vez obtenida la liquidez correspondiente a los superávits indicados, que las CC.AA. deberán destinar a amortización de deuda, sería conveniente que se transparentase comunicando cómo y cuándo va a realizarse la aplicación del mencionado importe. Por este motivo, la AIReF ha recomendado a las CC.AA. de **País Vasco y Canarias *que comuniquen a la AIReF la planificación de la amortización de deuda por cuenta de los superávits generados en años anteriores, y no destinados a financiar inversiones financieramente sostenibles, que queda pendiente de realizar, especificando los criterios, importes y plazos, en los que se prevea hacer efectiva.***

3.2. Recomendaciones reiteradas

3.2.1. Objetivo de deuda

El no reconocer la capacidad de financiación para un ejercicio derivada del superávit generado en ejercicios anteriores contribuye a la amplitud de los objetivos de deuda para las CC.AA. que tienen una posición fiscal más saneada y también a que éstas puedan interpretar que, en cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF, están reduciendo su deuda al no agotar el margen de endeudamiento permitido.

Por ese motivo, la AIReF recomendó en el informe sobre el cumplimiento esperado de los objetivos y de la regla de gasto de 2019, publicado el pasado 18 de julio, que la fijación de los objetivos de deuda 2020-2022 tuviera en

cuenta objetivos de estabilidad diferenciados y considerara el superávit obtenido en el ejercicio anterior. La respuesta del MINHAC es que las CC.AA. están obligadas a reducir el endeudamiento neto en caso de superávit por aplicación del artículo 32 de la LOEPSF y que pueden ajustar la programación de su tesorería y endeudamiento con tiempo suficiente para acompasarla con la liquidez necesaria.

Sin embargo, la AIReF considera que, independientemente de que la amortización de deuda por la aplicación del superávit se pueda producir por imperativo del artículo 32 de la LOEPSF, la fijación y medición del objetivo de deuda debería suponer una verdadera restricción al endeudamiento, lo que obliga a tener en cuenta la capacidad de financiación generada por la comunidad en ejercicios anteriores y en el propio ejercicio.

Con el fin de que no se establezcan objetivos de deuda superiores a las necesidades reales de financiación de las comunidades y se fije un único límite claro de restricción del endeudamiento que incorpore la obligación del artículo 32 evitando así interpretaciones erróneas, ***la AIReF reitera al MINHAC que***:

1. ***La fijación de los objetivos de deuda del próximo período tenga en cuenta objetivos de estabilidad diferenciados y considere el superávit obtenido en el ejercicio anterior.***

Fe de erratas

La AIReF ha realizado una rectificación de errores en la publicación inicial del informe de Aragón que ha supuesto la corrección correspondiente en las páginas 13 y 29 del presente informe.